CONTRATO No. 4172.010.26.1.125-2026

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026 NIT 902072160-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE SANTIAGO DE CALI, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005259, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN ATL Y BTL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.961.972.816) incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, desagregado así: Valor antes de IVA: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.648.716.652). Valor IVA 19%: TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($313.256.164).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MARÍA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.825.110, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento N°4112.010.20.0652 del 5 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión N° 500 del 8 de septiembre de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, por una parte y LINA BIBIANA ALGARRA JOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.578.618 expedida en Santiago de Cali, actuando en representación legal de la UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026 con NIT 902072160-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección en la modalidad de licitación pública Nº.4172.010.32.1.127-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es orientar el desarrollo económico y social del territorio y promover condiciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, por lo que ha priorizado dentro de su planificación sectorial el fortalecimiento del turismo como eje estratégico de competitividad y dinamización económica; en tal sentido, el contrato a celebrarse contribuye al logro de dichos fines mediante el desarrollo de acciones de promoción y posicionamiento de la oferta turística del destino, en concordancia con el proyecto de inversión que sustenta el proceso, cuyo propósito es fortalecer las estrategias de promoción y comunicación del destino, incrementar su visibilidad, mejorar su posicionamiento competitivo y potenciar la atracción de visitantes, aportando al desarrollo económico, social y cultural del Distrito.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante consiste en dar continuidad a la estrategia de promoción turística del destino, mediante el diseño e implementación de un plan integral de medios y promoción que incorpore acciones ATL y BTL orientadas a la ejecución de campañas de comunicación en los ámbitos nacional e internacional, en el marco del proyecto de inversión BP-26005259 "Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali", con el propósito de fortalecer el reconocimiento del destino, ampliar su alcance en mercados priorizados y contribuir al cumplimiento de las metas definidas en el proyecto y en los instrumentos de planeación institucional.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. 4172.010.32.1.127-2026.

6. Que por medio de la Resolución No. 4172.010.21.024 del 13 de mayo de 2026 proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE TURISMO se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE SANTIAGO DE CALI, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005259, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN ATL Y BTL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto se delimita a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de dos componentes principales, así:

i) Estrategias ATL (Above The Line) orientadas a la difusión masiva de la oferta turística del destino mediante medios de comunicación digitales y no digitales, incluyendo la producción, pauta y divulgación de contenidos promocionales y demás acciones de alto alcance que contribuyan al posicionamiento de la ciudad.

ii) Estrategias BTL (Below The Line) con enfoque experiencial, orientadas a la interacción directa con los públicos objetivo mediante activaciones, acciones de promoción no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convencional, experiencias de marca y herramientas creativas que fortalezcan la recordación y apropiación del destino.

El alcance del contrato se desarrollará de manera progresiva y conforme a las necesidades del plan de promoción, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría de Turismo y a las especificaciones establecidas en el presente proceso de selección, garantizando coherencia con los objetivos de posicionamiento turístico de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Diseñar el plan de promoción y visibilización turística, definiendo estrategias, acciones, cronograma y públicos objetivo, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Turismo.
2. Implementar las estrategias de comunicación ATL, orientadas a la promoción de la oferta turística del destino, a través de medios digitales y no digitales, incluyendo la producción, adaptación y divulgación de contenidos promocionales, conforme al plan aprobado.
3. Implementar las estrategias de comunicación BTL, con enfoque experiencial, mediante activaciones presenciales y/o digitales, acciones de promoción no convencional y demás actividades orientadas a la interacción directa con los públicos objetivo, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Turismo.
4. El contratista producirá los contenidos creativos y promocionales necesarios para las estrategias ATL y BTL (piezas gráficas, audiovisuales, fotográficas y demás insumos comunicacionales), garantizando su calidad técnica y pertinencia turística. La Entidad podrá usar ilimitadamente dichos productos, sin limitaciones temporales ni territoriales, para fines institucionales de promoción turística, sin pagos adicionales al contratista.
5. Diseñar y producir material de apoyo promocional, incluyendo material POP, merchandising y herramientas creativas y digitales, cuando a ello haya lugar, previa aprobación de la Secretaría de Turismo.
6. Presentar a revisión y aprobación de la Secretaría de Turismo todo el material impreso y digital destinado a la difusión de información en eventos, espacios o actividades desarrolladas en ejecución del contrato, incluyendo artes y diseños, dejando constancia de dicha aprobación por acta, correo electrónico u oficio.
7. Presentar informes de medición de resultados de las transmisiones, emisiones, publicaciones, publicidades o pautas en medios tradicionales, digitales y/o redes sociales, incluyendo como mínimo: alcance, impresiones, engagement, tráfico generado, segmentación geográfica y demás indicadores aplicables por canal. Dichos informes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

elaborados por el contratista o el medio, deberán evidenciar el alcance logrado y utilizar una metodología verificable por la supervisión.

8. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
9. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual e informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar, incluido el Planner de medios audiovisuales, conforme al compromiso establecido en su oferta.
10. El contratista se obliga a suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la entidad, garantizando su emisión oportuna a tarifas de mercado y respetando la tarifa de administración pactada, así como a gestionar ante las aerolíneas los trámites de cambios, cancelaciones y reembolsos conforme a sus políticas y condiciones.
11. Suministrar, sin costo para la Entidad y conforme el compromiso establecido en su propuesta, una Campaña de posicionamiento de marca en plataforma de Streaming como YouTube o Spotify, en vivo de mínimo 3 horas.
12. Suministrar, sin costo para la Entidad y conforme el compromiso establecido en su propuesta, una Campaña en pauta en portal digital como Video Vlogs de mínimo 3 minutos con alcance internacional (alcance de hasta 100k impresiones).
13. El contratista deberá vincular para la ejecución del contrato al menos un (1) Joven que se vincule al primer empleo y Una (1) Mujer Cabeza de familia, conforme el compromiso establecido en su propuesta. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor el contrato el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.
14. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
15. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informará al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto por cada actividad y sub actividades, de acuerdo a los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

económica adjudicada. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.

16. Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y coordinará eficazmente su ejecución como enlace permanente con la Entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
17. En caso de requerir elementos no previstos en la oferta económica durante la ejecución del contrato, el contratista presentará tres (3) cotizaciones de empresas legalmente constituidas incluida la suya propia, detallando descripción, valor comercial unitario (desagregando impuestos de ley) y condiciones del bien o servicio si aplica. Si la Entidad lo considera necesario, el supervisor del contrato solicitará cotizaciones adicionales de proveedores legalmente constituidos con características idénticas. Posteriormente, Con base en la totalidad de las cotizaciones obtenidas, el contratista deberá suministrar el bien o servicio por el menor precio ofertado, independientemente de que la cotización seleccionada haya sido aportada por el contratista o por la Entidad, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales distintos a los valores cotizados. Finalmente, dicho valor se incorporará como estudio de mercado al contrato, añadiendo ítems nuevos para facturación y liquidación.
18. Respetar y garantizar los derechos de autor y de propiedad intelectual del material gráfico, audiovisual y creativo que le sea entregado por la Secretaría de Turismo, así como del material que se produzca en desarrollo del contrato, evitando usos no autorizados y asegurando su correcta utilización conforme a la normatividad vigente. Por medio de certificación suscrita por el contratista en la que garantice el respeto de los derechos de autor y de propiedad intelectual del material entregado, junto con las licencias, autorizaciones o cesiones correspondientes, cuando aplique.
19. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del contrato es indeterminado pero determinable y se establece hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.961.972.816) incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, desagregado así: Valor antes de IVA: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.648.716.652). Valor IVA 19%:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($313.256.164), equivalente al presupuesto oficial. El valor real se determinará con base a la cantidad de los bienes y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, y los valores unitarios establecidos en la oferta económica.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500261631 del 28 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante cuotas parciales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados para los ítems definidos por la Entidad, conforme a la oferta económica presentada y a la demanda efectiva de bienes o servicios durante el plazo de ejecución del contrato, sin que en ningún caso se exceda el valor o presupuesto oficial asignado para cada actividad; Cada pago se realizará previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) dias hábiles, siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato; ii) Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase: a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de Disponibilidad Presupuestal c) El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública N°. 4172.010.32.1.127-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO respuesta oportuna a cada una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO en las fechas estipuladas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato: 1.Suscribir acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. 2. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 3. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Atender en debida forma los requerimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y solicitudes que le efectué la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo. 6. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. 8. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. 9. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.10. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. 11. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 13. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 15. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 16. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito. 17. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 18. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 20. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 21. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina LA SECRETARÍA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. La UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE TURISMO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo o cronograma de ejecución dentro del plazo establecido, 0,5% por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 0,5% sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 0,5% del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026 debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO, a título de indemnización, una suma equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($196.197.281) El valor pactado de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE TURISMO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO Nombre: MARIA FERNANDA CAMPUZANO Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte No. 2N - 22 Teléfono: (602) 8825682 Correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co	UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026 Nombre: LINA BIBIANA ALGARRA JOYA Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 2b No.13 Oeste 69 Teléfono: 3008705208 Correo electrónico: anatrujillo@cacumen.tv

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4172.010.32.1.127-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261631 del 28 de enero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)

MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE TURISMO

EL CONTRATISTA,

(Firmado Electrónicamente)

LINA BIBIANA ALGARRA JOYA
CC 31.578.618
UNIÓN TEMPORAL CALI DONDE DEBES ESTAR 2026
NIT. 902072160-0

Elaboró: Eliseo Chaux Orozco - Contratista ECHO
Proyectó: Rosa Yuvely Mosquera Perea – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.